

LA OBLIGACIÓN A PARTIR DEL 2022 DE IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO CONTROLADOR



Como parte de la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) para el año 2022, se han incorporado a dicho ordenamiento los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies, a través de los cuales se regula la obligación para todas las personas morales, fideicomisos y demás figuras jurídicas de identificar al beneficiario controlador de tales personas jurídicas.

Es importante mencionar que tal disposición no aplica únicamente en casos donde pudieran existir posibles prestanombres o testafierros que operen la persona jurídica de que se trate, sino que se trata de identificar a la persona física o grupo de personas físicas que realmente se benefician de la actividad de la persona moral, o bien, la controlan, por lo que **absolutamente en toda persona moral, y figura jurídica en general**, existe una persona física o grupo de personas físicas que cumplen con tal condición, por lo que **esta obligación le aplica a toda persona moral y figura jurídica que opere en nuestro país**, sin importar el monto de ingresos o régimen fiscal en que tribute.

Tal disposición deriva en realidad en 3 obligaciones distintas: obtener la información del beneficiario controlador, conservarla y proporcionarla al SAT cuando éste la requiera, por lo que en el artículo 84-M y 84-N del CFF se establecen las infracciones y sanciones para quienes no cumplan con tales obligaciones, encontrando que la multa por no obtener, no conservar o no presentar esta información, o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, va de \$ 1,500,000.00 a \$ 2,000,000.00, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Por lo que las multas por no acatar estas nuevas disposiciones son bastante altas, lo cual hace necesario implementar en la empresa las medidas necesarias para cumplir con ello y evitar contingencias de este tipo que podrían poner en riesgo la operación de la empresa.

En nuestro curso sobre la reforma al CFF se comentan los detalles de esta obligación, ya con las reglas de miscelánea fiscal 2022 aplicables al caso, mismo que podrán acceder en los siguientes enlaces:

[REFORMA AL CFF \(1ª Parte\)](#)

[REFORMA AL CFF \(2ª Parte\)](#)

[REFORMA AL CFF \(3ª Parte\)](#)